



Resolución de Secretaría General

N° 0088 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 30 SEP. 2024

VISTOS:

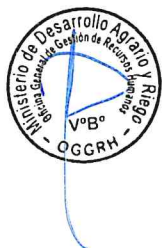
La solicitud sobre otorgamiento del beneficio de defensa legal y la Carta N° 001-2024-JRSR, presentadas por la señora Janet Roxana Salinas Reaño, con fechas 19 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente; el Informe N° 1395-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0913-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1162-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SRVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el



servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, **testigo**, tercero civilmente responsable o para la actuación e alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2024, la señora Janet Roxana Salinas Reaño, en condición de Fedataria de la Unidad de Gestión Documentaria (hoy Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental - OACID) del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, designada con Resolución Ministerial N° 0214-2014-MINAGRI, de fecha 21 de abril de 2014, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal en razón a que tiene la condición de **testigo** en el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, seguido por Fortunato Huamán Baigorrea ante el Juzgado Civil - Sede Huarmey, de la Corte Superior de Justicia del Santa, expediente N° 00041-2017-0-2503-JM-CI-01, al haber fedateado el Certificado de Adjudicación N° 058-85 DR.VI-L/DR/RA-AR, el pasado 12 de agosto de 2014;

Que, la solicitante adjunta a la referida solicitud los documentos siguientes: (i) Copia de la Resolución número Cuarenta y Ocho, de fecha trece de agosto de 2024, mediante la cual se le cita como **testigo** a la audiencia en forma presencial (testimonial) para el 27 de septiembre de 2024 a las tres de la tarde en el local del Juzgado en el marco del proceso judicial referido en el considerando precedente; (ii) Compromiso de reembolso a la entidad del monto abonado por concepto de honorarios profesionales, debidamente suscrita por el solicitante; (iii) Propuesta de Defensa Legal dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, que señala las razones de la propuesta del abogado que ejercerá su defensa, así como del monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos, solicitado para la asesoría y defensa **únicamente** en la audiencia de pruebas, prevista para el 27 de septiembre de 2024; y, (iv) Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciándose que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, mediante Memorando N° 0913-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 0913-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 24 de septiembre de 2024, de





Resolución de Secretaría General

N° 0088 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 30 SEP. 2024

la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalonario N° 0364-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende la condición de servidora civil de la solicitante:

- Mediante Contrato CAS N° 0409-AG-OA-UL, se contrata los servicios de la solicitante como Personal IX para el Área de Archivo General, del 01 de septiembre de 2009 al 30 de abril de 2013.
- Mediante Contrato CAS N° 0082-2013-AG-OA-CAS, se contrata los servicios la solicitante como Técnico para Dispositivos – UGD, del 02 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2014.
- Mediante Contrato CAS N° 0367-2014-MINAGRI-SG-OGGRH, se contrata los servicios de la solicitante como Asistente Administrativo para el Área de Dispositivos – OACID, del 01 de diciembre de 2014, a la fecha.

Que, en ese contexto, conforme señala la solicitante, y se advierte de la documentación adjunta, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-MINAGRI, de fecha 21 de abril de 2014, fue designada como Fedataria de la Unidad de Gestión Documentaria (hoy Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental - OACID) del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, al respecto, el artículo 127 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, sin exclusión de sus labores ordinarias y de conformidad con el numeral 2) del citado artículo tienen como función personalísima "(...) *comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad* (...)";

Que, mediante Informe N° 1162-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, a Oficina General de Asesoría Jurídica señala que los hechos que sustentan la condición de **testigo** de la solicitante en el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, seguida por Fortunato Huamán Baigorrea ante el Juzgado Civil - Sede Huarmey, de la Corte Superior de Justicia del Santa, recaído en el expediente N° 00041-2017-0-2503-JM-CI-01, se encuentran relacionados con las actividades y funciones de Fedataria de la Unidad de Gestión Documentaria (hoy Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental - OACID) del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reuniendo la



solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias;

Que, no obstante, se advierte de la CARTA N° 001-2024-JRSR, ingresada el 24 de septiembre de 2024, que la solicitante comunica que de la Consulta de Expedientes Judiciales a través de la Página del Poder Judicial, al Expediente N° 00041-2017-0-2503-JM-CI-01, ha logrado advertir la Resolución N° Cuarenta y Nueve, de fecha 18 de Septiembre de 2024, la cual dispone: *"SUSPENDASE la programación de la audiencia programada para la fecha 27 de septiembre del presente año"*; **cuya fecha aún no le ha sido notificada**, lo que hace de conocimiento del MIDAGRI, teniendo en cuenta que se encuentra en curso su solicitud de defensa legal ingresada el 19 de septiembre de 2024 y que es materia de la presente Resolución;

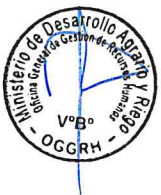


Que, en ese sentido, conforme a la Directiva, la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, de considerarse procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;



Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-20121-MIDAGRI, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del MIDAGRI, por lo que constituye la autoridad competente para emitir la resolución que otorga, de manera excepcional el beneficio de defensa legal a la señora Janet Roxana Salinas Reaño;



Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;



Resolución de Secretaría General

N° 0088 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 30 SEP. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente, de manera excepcional, el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor de la señora Janet Roxana Salinas Reaño, en su condición de Fedataria de la Unidad de Gestión Documentaria (hoy Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental - OACID) del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en razón que ha sido comprendida en el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, seguido por Fortunato Huamán Baigorrea ante el Juzgado Civil - Sede Huarmey, de la Corte Superior de Justicia del Santa, recaído en el expediente N° 00041-2017-0-2503-JM-CI-01; beneficio que abarcará exclusivamente para la declaración testimonial que deberá prestar en dicho proceso.

Artículo 2.- La eficacia del beneficio de defensa legal otorgado de manera excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General, está condicionado a que la beneficiaria presente al Titular de la Entidad la notificación y/o citación correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de gastos respectivos en virtud de la defensa legal a favor de la señora Janet Roxana Salinas Reaño, una vez que se le comunique el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Janet Roxana Salinas Reaño y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

